



CONSTANCIA N° 232

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 262 PRESENTADA POR DON **TEOFILO PRIMITIVO MARTINEZ RAMOS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21844592, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 602 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **SERGIO PACHAS NAPA Y ESPOSA** A FAVOR DE: **MARIANO MARTINEZ LAZARO**, CON FECHA 13 DE MAYO DE 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3693 AL 3697 VUELTA, DEL TOMO III DEL AÑO 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **TEOFILO PRIMITIVO MARTINEZ RAMOS** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21844592 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 30 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 11:38:03-0500



VALOR T N° 57854296

Tres mil seiscientos noventa y tres

quinientos dos de tres de Mayo de mil
 novecientos veintinueve; en el cual figura
 el bien urbano materia de la presente como
 presenta con un valor de pesos noventa
 y tres mil, no alcanzando al límite de
 exención al impuesto por lo que está exceptua-
 do al pago del mismo; Igualmente doy fe
 de que en este momento y en mi presen-
 cia los vendedores reciben a estaca se-
 tisfacciones del comprado la suma de pe-
 sos noventa mil, en billetes circulares del
 Banco Central de Reserva del Perú; como
 mi:

Edmundo Montañán Ruiz

Rosa L. de Montañán Ruiz

[Handwritten signatures]

Numero	En la ciudad
Seiscientos dos	de Chuscha Al
Compraventa	ta, a las 10
Bergia Pachas Napa y esposa	ce días del
	mes de mayo
Mariano Martínez Lizaso	de mil nove
cientos y treinta ante mi. Acturo Edmundo Al	
gare Abogado. Notario Público de la provin	



ria, inscrito en el registro militar con el número
 quinientos sesentidos mil quinientos sesen-
 tidos en el registro electoral con el número
 cuatro millones quinientos sesentidos mil ses-
 cientos cuatro y con libreta tributaria núme-
 ro seis millones trescientos sesentidós mil
 trescientos setenta y siete, sufragante; y los te-
 ligos don Pablo Solari gualda casado, co-
 mediarista, inscrito en el registro militar con
 el número quinientos sesentidos mil setenta
 y dos y en el registro electoral con
 el número cuatro millones quinientos se-
 sentidos mil doscientos cincuenta y siete, y
 don Carlos Mederos Egoz, soltero, emplea-
 do, inscrito en el registro militar con el
 número sesenta y siete millones trescientos
 seis mil quinientos cuarenta y siete y en el
 registro electoral con el número cuatro mi-
 llones quinientos sesentidos mil dos-
 cientos setenta y siete; ambos peruanos sufra-
 gantes vecinos de Chiracha, a quienes se
 agrega se presentan don Sergio Pacheco Ma-
 ya, casado con Juana Maya Fuentes, A-
 gricultor, mayor de sesenta años de edad
 por lo que no presenta libreta de inscrip-
 ción electoral, inscrito en el registro mi-
 litar con el número 1- ochocientos diez
 y con libreta tributaria número seis mi-
 llones novecientos cincuenta y siete mil quin-
 cientos sesenta y cuatro, vecino de esta ciudad;

En la fecha
 expedida por
 y testigos
 al interese
 del Sr. G. -
 [Signature]





T N° 57854294

Tres mil seiscientos noventa y cuatro

su esposa doña Juana Napa Fuentes, ocupada en las atenciones de su hogar, mayor de sesenta años de edad, por lo que no presenta libreta de inscripción electoral, y don Mariano Martínez Lizaso casado con Rosalía Ramos Flores Comerciante, inscrito en el registro militar con el número quince mil seiscientos cuarenta y cuatro, en el registro electoral con el número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco y con libreta tributaria número ochenta millones veinte mil seiscientos cuarenta y seis, proceden por su propio derecho. Todos poseen supragantes vecinos de Chiriqua hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes también conocen de todo lo que doy fe, así como también de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley de Notariado y me entregan para que su contenido pase a escritura pública, una minuta firmada, la que bajo el número quince mil seiscientos cuarenta y cuatro a su respectivo folio y cuyo tenor literal es el siguiente. MINUTA: - Señores Notario don Arturo Edmos: Juntos extendidos en su registro de Escrituras Públicas, una de comparencia que celebran: de una parte don Sergio Pachas Napa y su esposa doña Juana Napa Fuentes a quienes se llamará



"los vendedores"; y de la otra parte, don
Mariano Martínez Sogaco, a quien se llama-
rá "el comprador"; en los términos que si-
guan: PRIMERO: Los vendedores son
propietarios con la calidad de bien común
de un solar, ubicada en esta ciudad y
que es parte del que está situada con frente
a la acequia de Pilpa y camino toma de la
Miguita, que tiene una superficie de cuarenta
convencional metros cuadrados y está en-
carrado dentro de los linderos y medidas
perimétricas siguientes: por el Norte, una
línea en tres tramos que partiendo de Oeste
a Este mide el primero seis metros lineales,
el segundo en ángulo recto hacia el Sur
con tres metros lineales, y el tercero hacia
el Este, también en ángulo recto, con cuatro
metros lineales colindantes el primero con
propiedad del comprador y los dos últimos
con resto del inmueble que queda de pro-
piedad de los vendedores; por el Este, con
catorce metros lineales, por el Sur, con diez
metros lineales, y por el Oeste, con diez-
ocho metros lineales, colindantes los tres
lados con resto del inmueble que queda de
propiedad de los vendedores y el tercero
además con propiedad de Pascual Guerra.
El dominio de este inmueble ha sido adqui-
rido por los vendedores a través de los si-
guientes títulos: En la división y partición



N.º T N.º 57854292

Tres mil seiscientos noventa y cinco

de bienes de don Roberto Pachas se adjudicó a don Sergio Pachas N.º 1.º, entre otros bienes uno con frente a la acogida y camisería de P. L. pa. de la zona de la Miguilla, conforme a la escritura pública de ventas de 22 de mayo de mil novecientos sesenta y siete ante el Notario de Chorrillos don Juan Llamas y C. El impuesto a esta sucesión se pagó con un ticket de mil novecientos sesenta y siete del año mil novecientos sesenta y siete por escritura con don Juan Pachas N.º 1.º en fecha nueva de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante usted misma, esta parte de terreno colindante con el anterior = SEGUNDO = Por el presente, los vendedores dan en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador, el terreno a que se refiere la cláusula anterior, con ciento cincuenta y cinco metros cuadrados comprendiéndose todo sus estancias salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, usos de aguas y cuanto le es anexa, sin reserva ni limitación alguna, declarando que no se concuerda objeto a ningún gravamen, acto, contrato, medida judicial ni extrajudicial que limite por hechos de absoluta disposición, quedando obligados a la servidumbre y enajenación conforme a ley. = TERCERO = El precio de la venta es la suma de pesos oro seiscientos noventa y cinco que los



...concederme avaluarse, pues he sido ya a su
costo para que me lo avaluase. **CLASIFICACION:** En su
carácter de avaluador, que sobre el precio pa-
gado y el valor del terreno se otorga a crédito
la más justa equivalencia, por lo que en sus
cuentas a cada acción o excepción que pueda
ser presentada por este concepto u otros y
que tendran a considerarse este contrato
en el que no media ceses, lesiones, dolo ni
ninguna otra causal de nulidad, que se va-
lidaran en el pago de predios, gabellas, co-
bitos, procelas de agua, fertilizantes y de
mar, a cuyo efecto se alista domicilio, los
condados en Arzobispado America Victoria
sin embargo y el comprador, Prodigacion
Pérez sin embargo. Sin embargo más, una
vez más en el día, para pasar al Re-
gistro de la propiedad inmueble. - **Financiamiento**
- **Fecha de Abril de mil novecientos setenta y**
(firmado): Sergio Pichas - Juana Moya - Ma-
rcos Martínez - (firmado): C. Bellido -
un sello en que se lee: "Alberto Bellido -
Abogado" - IMPORTE: - Cuantificado
de pago - Banco de la Nación - Depar-
tamento de Pucallanda - Serie "D" - Reci-
bo número doscientos sesenta y mil quin-
ientos cincuenta. Por pago de impus-
tos detallados a continuación: gobierno cen-
tral - Impuesto Alcabala y Registro Ley de
ciudad mil novecientos - solo oro mere-



soles oro cuatrocientos setenta y cuatro - Total pa-
les oro novecientos sesenta y ocho - forma de
pago: En efectivo con novecientos sesenta y ocho
soles oro - Total del pago: soles oro novecien-
tos sesenta y ocho - fecha de pago: Trece de Mayo
de mil novecientos setenta - firma del con-
tribuyente o representante legal - Sergio Pa-
chas - Quana Napa - Recibido conforme certi-
ficado de pago número doscientos sesenta
y ocho mil quinientos cincuenta y cinco - firma
de: E. Rivera - un sello en que se lee: "Banco
de la Nación - Chincha Alta - Enrique Rive-
ra Alcalde - jefe, sección Impuestos directos
una firma ilegible - otro sello en que se lee
"Banco de la Nación - Oficina de Chincha-
Alta - Base de Mayo de mil novecientos seten-
ta - Recibidos - Pagados" - O.T.C. - Decla-
ración jurada y liquidación de los im-
puestos sobre franquencias de bienes a
título oneroso - Datos relativos a los con-
tratantes - Sergio Pachas Napa y Quana Na-
pa fuentes de Ormas - Domicilio fiscal:
Chincha - Chincha Alta - La Victoria sin
número - Mariano Martínez Lizaro - Chin-
cha - Chincha Alta - prolongación pilpa sin
número - Datos relativos al contrato: con-
trato - fecha del contrato: Trece de
Abril de mil novecientos setenta - Sa-
tos relativos al bien que se franquice - ubi-
cación - provincia: Chincha - Distrito: Chincha



T N° 67854288

Seis mil seiscientos noventa y siete

Alta.- pago: pipa. Toma. La miquilla. precio
 de franquencia, solo oro siete mil novecien-
 tos. forma de franquencia. al contado.
 Determinación de la materia imponible y a-
 relación de los impuestos. Impuesto de Al-
 cabala de Enajenación. Ley número quince
 mil doscientos veinticinco. materia im-
 pible. solo oro siete mil novecientos. Tara-
 xis por ciento. Impuesto solo oro cuatrocien-
 tos. setenta y cuatro. Total de cada impuesto.
 solo oro cuatrocientos setenta y cuatro. Im-
 puesto Adicional de Alcabala de Enajenación.
 Ley número dieciséis mil novecientos.
 materia imponible. solo oro siete mil nove-
 cientos. Tara xis por ciento. Impuesto
 solo oro cuatrocientos setenta y cuatro. To-
 tal de cada impuesto. solo oro cuatro-
 cientos setenta y cuatro. Total general solo
 oro novecientos cuarenta y siete. Documentos
 que se acompañan: a) copia de la escritura,
 b) y c) formulación del pago de impuestos
 y declaración jurada, d) copia del certifica-
 do de pago de impuesto a la herencia, y
 e) certificación de la escritura anterior.
 Blanca Alta. Trece de Abril, de mil no-
 vecientos veinticuatro. firmas: Sergio Pachas.
 Guano Noya. Número inscripciones. 1600.
 Declaración. Incluidos los encargos del
 tenor, objeto y fines de esta escritura, la que
 leída íntegramente por mí, apremio y ca-



legicos en su contenido y la fuman en union de
 los testigos instrumentales ya mencionados,
 de que doy fe; asi como tambien de haber
 tenido a la vista el formulario de declara-
 cion sobre el impuesto al valor de la propie-
 dad predial fechada con fecha de mayo de
 mil novecientos veintinueve, en el cual fi-
 gura el vien rustico materia de la presen-
 te comparenza con un valor de ochenta
 y cinco mil, no alcanzando al limite de
 exencion al impuesto por lo que esta exep-
 tuado al pago del mismo, asi mi.

Sergio Rojas

Guillermo V. para de pajaras

[Signature]

Mariano Hernandez

[Signature]

Quinceco	En la ciudad de
Quinceco	Chincha Alta, a
Companera	los catorce dias
Modesto Bardenas Rey, mozo	del mes de ma-
y esposa	yo de mil nove-
	cientos, setenta, con-
Sativino Molina Machuca	te mi. Asturo
Edmundo Alvaro, Abogado, Notario publico de	
la provincia, inscrito en el registro militar.	

En la parte
 de pago
 y testamento
 al notario
 Ley 16.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 11:32:20-0500